



Resolución Rectoral N° 0057-2024-UNAP
Iquitos, 19 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0038-2024-OPP-UNAP, presentado el 19 de enero de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 160-2023-CU-UNAP de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de ingresos y egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EF se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional hasta por la suma de S/72,720.00 (Setenta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles) destinado a financiar los gastos del reajuste de las pensiones a partir de enero de 2024, pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2023; cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, el monto del reajuste ascenderá al monto S/30.00 (Treinta y 00/100 soles) para cada pensionista que cumpla las condiciones descritas en el párrafo anterior 1.1 del artículo del mencionado Decreto Supremo. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 precisada por el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 28789; asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, mediante Oficio N° 0038-2024-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EF, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/72,720.00 (Setenta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles); y,

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EF que autoriza la **transferencia de partidas** por un monto de **S/72,720.00 (Setenta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles)** en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0057-2024-UNAP

Egresos

En soles

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios		
	5 Gastos Corrientes	72,720.00
	2 2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	72,720.00
	TOTAL PLIEGO 519	72,720.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en dicha norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos, artículo 4° del D.S. N° 002-2024-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL